CORPORINOQUIA

AUTO: 700. 6. 26 0027 **FECHA:** 10 FEB 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE AMBIENTAL No.700.29.1-25-0013"

El Director territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución N°. 400.36.24.01931 del 11 de diciembre de 2024, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010, el artículo 2.2.2.3.9.1 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, mediante Resolución No. 700.36.25-0038 del 12 de mayo del 2025, otorgó al municipio de Arauca, identificado con Nit 800.102.504-0, concesión de aguas superficiales, Autorización de ocupación de cauces y aprovechamiento forestal Único, para el desarrollo del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR BARRANCONES ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que el Grupo Técnico de la Autoridad Ambiental, realizó visita técnica el día 30 de enero de 2026, con el fin de verificar los aspectos referentes al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR BARRANCONES ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".** Dentro del expediente ambiental Nº 700.29.1-25-0013

Que para llevar a cabo el presente seguimiento, el Director territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, dispuso de la participación de dos (02) profesionales del área técnica que se encargaran de realizar la visita de control y seguimiento y estructurar el concepto técnico; un (1) profesional de apoyo que revisará el respectivo concepto técnico; un (1) profesional del derecho que acogerá el concepto técnico mediante un acto administrativo; por lo que se liquidarán sus honorarios de acuerdo a la escala salarial establecida para cada perfil, en la Resolución No.120.36.25.0038 del 12 de mayo de 2025; también se incluirá lo correspondiente a gastos de viaje y gastos de administración.

Que mediante el presente acto administrativo se procederá a liquidar el cobro por concepto de control y seguimiento, para la vigencia 2026, de la siguiente manera:

3	CONTROL Y SEGUIMIENTO EXP 700.29.1-25-0013									
4	Categoria Profesionales	Honorarios	a. Honorarios (dia) a/30	b. Visitas a la zona	c. Duracion de cada visita	d. Duracion dél pronunciamiento	e. Duracion total (bxc)+d	f. Viaticos Diarios	g. Viaticos Totales bxcxf	h. Subtotales (axe)+g
6	Cat 1	$ 3.401.000	$ 113.367	1	0,5	4	4,5	$ -	$ -	$ 510.150
7	Cat 1	$ 3.401.000	$ 113.367	1	0,5	4	4,5	$ -	$ -	$ 510.150
8	Cat 3	$ 4.224.000	$ 140.800			2	2,0	$ -	$ -	$ 281.600
9									$ -	$ -
13	Cat 1	$ 3.401.000	$ 113.367			1	1,0	$ -	$ -	$ 113.367
15	(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									$ 1.415.267
16	(B) Gastos de viaje									$ 335.572
17	(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									$ -
18	Costo total (A+B+C)									$ 1.750.839
19	Costo de administración (25%)									$ 437.710
20	VALOR TABLA ÚNICA									**$ 2.188.500**
21										

En consecuencia, el municipio de Arauca, identificada con Nit 800.102.504-0, deberá pagar a esta Corporación por concepto de Control y Seguimiento asociado al expediente ambiental **N° 700.29.1-25-0013**, la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.188.500 M/CTE).**

En mérito de lo expuesto; el Subdirector de Control y Calidad Ambiental.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: El municipio de Arauca, identificada con Nit 800.102.504-0, deberá pagar a esta Corporación la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS**

CORPORINOQUIA

AUTO: 700.6.26 0027 **FECHA:** 10 FEB 2026

MONEDA CORRIENTE ($ 2.188.500 M/CTE) por concepto de Control y Seguimiento a los instrumentos de manejo y control ambiental, otorgados para el desarrollo del proyecto, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR BARRANCONES ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** en el marco del expediente ambiental Nº 700.29.1-25-0013 dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, el interesado deberá realizar la consignación por el valor antes indicado en la cuenta de ahorros N° 363-000060-23, código de convenio de recaudo 8428, de Bancolombia, a nombre de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, o efectuarlo a través del sitio web institucional de la entidad mediante la pasarela de pagos PSE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago, el usuario deberá remitir copia del respectivo comprobante a la dirección de correo electrónico sedearauca@corporinoquia.gov.co, indicando el número del acto administrativo, nombre completo del interesado y número de identificación, sin el cumplimiento de estos requisitos se tendrá por no hecho el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo, en consecuencia, vencido el término previsto para pagar la obligación referida, sin que se haya acreditado el pago por parte del interesado, dará lugar al inicio del proceso administrativo de cobro coactivo, sin perjuicio de los intereses de mora que se llegaren a causar sobre el capital de la obligación hasta el pago de la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: La impugnación respecto al valor de la liquidación del servicio de control y seguimiento o falta de pago, no suspenderá la programación de la respectiva visita, por lo que será potestativo de esta Autoridad, de acuerdo a la disponibilidad administrativa o por razones de interés general o en virtud de los principios de prevención y/o precaución, verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del derecho, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al municipio de Arauca, identificada con Nit 800.102.504-0, en la dirección de correo electrónico alcalde@arauca-arauca.gov.co y/o a quien designe legalmente para tal fin, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo, procede el recurso de reposición que se podrá interponer ante la Dirección territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo anterior, los recursos que sean presentados a través de medios electrónicos, sẽ deberán remitir al correo sedearauca@corporinoquia.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director territorial corporinoquia Arauca

Proyectó: Maria Fernanda Manosalva Carvajal / abogada. 120.12.13-26-340.